Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1450

BUENOS AIRES, 22 FEB 2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-7877-07-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y ;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la firma QUIMICA EL REGRESO S.R.L., solicitó su inscripción como Elaborador y Fraccionador de Productos de Uso Doméstico, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que por Disposición Nro. 5932/08 de esta Administración Nacional se accedió a lo solicitado.

Que en el citado Acto Administrativo se ha deslizado un error involuntario consistente en la omisión del rubro Elaborador y Fraccionador de Agua Lavandina, siendo dicho error subsanable en los términos del Articulo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1.759 / 72 (t.o. 1991).

Que como consecuencia del error involuntario detallado anteriormente corresponde cancelar el Certificado de Inscripción oportunamente otorgado y proceder a la extensión de un nuevo certificado.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 /92 y del Decreto Nº 425/10.

//..

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1450

//..

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Anexo I de la Disposición N° 5932/08, de esta Administración, el que quedará redactado de la siguiente manera: " Elaborador y Fraccionador de: Detergentes líquidos; Limpiadores líquidos; Sanitizantes/Desodorizantes líquidos; Agua Lavandina."

ARTICULO 2°: Cancélase el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° 5932/08, bajo el N° 020046175, a la firma QUIMICA EL REGRESO S.R.L.

ARTICULO 3°: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el N° 020046175, por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos, atento lo indicado en el Art. 1° de la presente Disposición y cuya vigencia continuará siendo la conferida por Disposición A.N.M.A.T. N° 5932/08.

ARTICULO 4°: Anótese, gírese al Departamento de Registro de Asuntos Reglamentación y Legales a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

EXPTE. N°: 1-47-2110-7877-07-0

DISPOSICIÓN N° 1450

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.